RESTRICT OF THE RESTRICT OF THE PARTY OF THE

Boltin Establish

DE LA

PROVINCIA DE LOGROÑO.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia.

(LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1835.)

SE SUSCRIBE

EN LA

IMP. DE MENCHACA,

Calle de los Abades, núm. 1,

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes. . . 3 Pts. Por un mes. . . 3 50 Pts.
Por tres id. . . 8 50 D Por tres id. . . 11 D
Por seis id. . . 16 D Por seis id. . . 21 D
Por un año. . . 30 D Por un año. . . 37 50 D

Número suelto, 0'25 pesetas.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA del Consejo de Ministros.

SS. MM. el Rey y la Reyna (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan en el Real Sitio de San Ildefonso S. A. R. la Serma. Señora Princesa de Asturias, SS. Altezas R.R. las Infantas D.ª María Teresa, D.ª María Isabel y D.ª María Eulalia.

Ministerio de la Gobernación.

CIRCULAR.

Siendo de la mayor importancia en el régimen administrativo de los Municipios llenar las prescripciones legales de contabilidad, y entre éstas, como una de las mas esenciales, la rendición oportuna de las cuentas, necesarias para determinar, previa su aprobación y fallo, las debidas responsabilidades y hacer efectivos los reintegros que las mismas resulten, tiempo hace que se viene recomendando á ese Gobierno por diferentes circulares el cumplimiento de tan interesante servicio.

Merced al celo de la mayoria de los Gobernadores, secundado por el de algunas Comisiones provinciales, muchos Ayuntamientos han cumplido escrupulosamente sus deberes rindiendo con oportunidad las cuentas de la recaudación é inversión de sus

PAGE BOUND PERSON OF A CHARLES AND A CARLES

fondos, cuyo fallo compete al Tribunal de los del Reino prévio informe
del Gobernador y de la Comisión provincial; pero otros que no han desplegado la misma actividad, se hallan en
descubierto de aquél servicio, á pesar
de las repetidas comunicaciones de la
Dirección general de Administración
local, encareciendo á V. S. la urgente remisión de las aludidas cuentas
que el referido Tribunal reclama con
insistencia apremiante desde las del
ejercicio de 1877-78.

Y considerando que no puede consentirse la prolongación indefinida de tan anómala situación, ni tolerarse la repetición de tales faltas, que además de conculcar las leyes vigentes, perjudica notablemente á la moralidad administrativa y á los intereses de los pueblos.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se manifieste à V. S., come lo verifico, excits el celo de los Ayuntamientos de esa provincia, cuyo presupuesto de gastos exceda de 100.000 pesetas, comprendidos en la última parte del art. 165 de la ley Municipal vigente, à fin de que rindan inmediatamente las cuentas de que se hallen en descubierto, remitiéndolas por su conducto á este Ministerio tramitidas en forma para que puedan cumplirse en todas sus partes las prescripciones de la ley; debiendo prevenir á V. S. que ahora para lo sucesivo, y con el objeto de que este servicio se cumpla con toda puntualidad y sin esperar nuevos recuerdos, ponga V. S. desde luego en ejecución lo dispuesto en la Real orden de 19 de Enero de 1878, inserta en la Gaceta en 23 de dichos mes y año.

De Real orden lo comunico á V. S. para su exacto cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Julio de 1883.

GULLÓN .

Sr. Gobernador de la provincia de.....

Ministerio de la Guerra.

REAL DECRETO.

Vista la sentencia de pena de muerte dictada por Consejo de guerra celebrado en Valencia y aprobada por
el Capitán general de aquel distrito
contra el confinado en el presidio de
San Agustín de aquella plaza José Casalta Cabrera, por el delito de resistencia á la guardia de aquel establecimiento penal y heridas graves á un
soldado de la misma:

Vistas las circunstancias que concurrieron en la perpetración de aquel delito;

A propuesta del Ministro de la guerra, y de açuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar de la pena de muerte al confinado José Casalta Cabrera, conmutándosela por la inmediata de cadena perpetua.

Dado en Palacio á catorce de Agosto de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra, Arsenio Martinez de Campos.

AUDIENCIA DE LO CRIMINAL de Logroño.

Licenciado don José Larrumbide é Iriondo, Secretario de la Audiencia de lo csiminal de esta capital.

Certifico que en la causa de que se hará expresión se ha mandado por la Sección primera de esta Audiencia de locriminal, por autode esta fecha, publicar la siguiente

Requisitoria.—Por la preserte y en virtud de auto dictado en el día de hoy por la Sección primera de esta Audiencia de lo criminal decretando

la prision de Andrés Pérez Jiménez, procesado en la causa que procedente del Juzgado de instrucción de esta capital se le sigue por hurto de unos quinqués y pende ante la referida Sección mediante á que no fué habido al ir à citarsele de comparecencia al juicio oral señalado en dicha causa por haberse ausentado de esta ciudad é ignorarse su paradero, se llama, cita y emplaza á dicho Andrés Pérez Jiménez para que dentro del término de 15 días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la Gac ta de Madrid, se presente en esta Audiencia; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Y en su consecuencia se encarga á las Autoridades y agentes de policia indicial procuren la busca y captura del mencionado Andrés Pérez Jiménez, que aparece ser de 40 años de edad, gitano, natural de Estella, casado, de oficio esquilador, estatura regular, delgado: pelo castaño oscuro, ojos pardos, color moreno, barba afeitada, sin señal especial á la vista y las manos negras, quien se presume que de esta ciudad se dirigió á la villa de Mirauda de Ebro; y que siendo habido le conduzcan á la carcel pública de esta referida ciudad á disposición da la Sala que ha decretado su prisión y acordado su llamamiento y

Logrouo 14 de Junio de 1883.—Por acuerdo de la Sala, el Secretario, Licenciado José Larrumbide.

Y para que conste y publicar en la Gaceta de Madrid la preinserta requisitoria conforme à lo mandado por la Sala, libro la presente certificación que, visada por el Sr. Presidente firmo en Logroño à 14 de Junio de 1883.

—V.º B.º—El Presidente, Fuentes.—
Licenciado José Larrumbide.

in arran 10000 ,00000-0-1 VIJAT AP siliz di Majrib se i al diding board at h assay. -izace in a laine of b ga plantement mi man. 2

、是 每一 《P·自广为自日出自日报》		ing 2012		oobseens . I	्छ ।	COCCE	esery of	D-3-174		ker912				***************************************		
	E :	A . A.	Di (Calla).	GRAMO	Cls. Pts. Cls	100 m	10.	90,		20,	7 0.		.04			
	A COLUMN TO THE REAL PROPERTY OF THE PERTY O		DE TRIEG.	- FEETO	Pts.	F0;	509	00	30	00	0,	9.	.05			M. Tagara a caracter
	ltimo.		TOUNG.	ľÖ,	Pts. Cts.	08,10	66,10	01.75	01,80	01.80	02.17	-117:28	01.03			
	e Julio t		TAOAR	CERTIFIE	ts. Cts.	01650	N. A.	A THE STATE OF THE	01,10	1000 LO	Section 10	7.632	01:46	WARREN I	OM	TO SERVICE OF THE PARTY OF THE
MOTOTO S	el mes de	NO.	CARNERO.	TK H.Y.	Us. Cus.P	1. X. 10	1.0	01.99 01.99 1.99	01.00	1.6	01.10	13.94	g2,10	THE PERSON AND THE PE		4 s.d.
	presan, en		ACCINDIENTE.		Pts. Cts. I	01010	01.12	× 5.	977	.77	66,	0.7.85	0.87	A Ellist Co. Sydernordens		
	ión se ext	907	TE.	LITE O.	Pts. Cts. 1	000	123	. 24 . 29 	88,	653	.25	(2.69	06:30			(a)!
	continuac	CA	Aminin.		Pts. Cts.	310	93,	 (6,5)	01640	01.05	01,03	6,43	1.05	A THE STATE OF THE	DADES.	
	mo que á		7 D C C C	RAMO.	Pts. Cls.	. 623	.09,	94. 98.	-08,	39,	.73	05.72	0.63	HANDEN STREET STATES THE SALES OF THE SALES	LOCALI	
	de consu		Chapanaga.	MILOG	Pts. Cts.	0.17.1	91.14	01;	21,10	01.03	01.04	08,62	C1.67	THE STANSON OF THE ST	Electelitro. Pts. Cents.	
	artículos	· 000	MIN.		Pts. Cts.	1.		12.71	,	• •	•	28,05	14.02	STATEMENT SPECIFICATION OF SECURITY SPECIFIC		
	rincia los		CLANIA.	LITERO.	Pts. Cts.		16.92	1.	4 6	10.01	19.61	1.8.12	14.1			
	licha prov		(TEATER.	MECTÓ	Pls. Cls.	2	11,	01.5	15.61	9:53	11.06	20,36	,1,1	Central de la company de la co		
	nido en d		Thirte.		Die Cits		50,	081	20.0% 20.0%	20:41	50.03	184.71	50,25	AMERICAN PROPERTY AND A SECOND		
	e han te				0.[::			•			÷ •548€,	•		THE TANK THE		1, 14 1, 14 1, 14
-jengelind leine p ge gingtenach en er g allenammennen be	medio qu			.2.4	RTIDO.		•						e far.	THE PERSONAL PROPERTY.		
Junio de 1883. —Por a, el Secretario, Li-	200	1			DE PA		انّا ن • الله						a Picto vine	THE THE PERSON OF THE PERSON O		
al no ngailding 7, 45× -inper algorithm fi al merekalaman an nainrollimen algen	0	THE PROPERTY OF THE PARTY OF TH	1.51		BEZAS				HAMA.		.;	TOTALES	geneerell en la	ASSESSED OF THE PROPERTY OF THE PARTY OF THE		· ·
the state of . 18. - (Refunder) - Refunder Refunder Funder	EST	O EXECUTE DUTY CONTROL		-11.	OS CV	1). ·		EL RIO AL	•	MINGO DE L	A EN CAMI	were elio gene	AND THE PROPERTY OF THE PARTY O		
	1 9-11		1 1 1		PUEBL		ALFARO.	ARNEDO.	CERVERA 1	I canoro.	SANTO DO	TORRECTEL	ceio	TO DESCRIPTION OF THE PROPERTY	. 1, 700 1	
		APACENTERING AND ADDRESS OF THE PROPERTY OF TH		5421	1-0									STONGSSEEDING		

artemore the television of the

the tour of a material comment.

the particular and a second of the

Market to the second

Employed the section of the months can also

transport committee experience

the second of the contribution of the second of the second

A THE SECOND SECTION OF SECURITY AND ASSESSMENT OF SECTION OF SECT

and the second second second second

TOTIVOST

to a to place within better as well to

SE PUBLICATORS

Comisión provincial.

Sesión de 21 de Febrero de 1593.

(Continuación.)

Reemplazo de 1881.

Mauricio Virto Llorente. Tallado en Caja, corto para activo.

Reemplazo de 1882.

Casto Marqués Gómez. Alegó ser hijo único de padre pobre é impedido. Soldado con reclamación. Reconocido el padre ante la Comisión fué considerado impedido para el trabajo. Reconocido nuevamente para derimir la discordia habida con los facultativos del pueblo, por D. Pedro Alfaro, fué considerado también impedido. Se revocó el fallo del Ayuntamiento, siendo el mozo declarado exceptuado.

Prégamo.—Cupo 3.

1. José Diage Eguizábal. Alegó tener un hermano sirviendo por su sucite en el Ejército. Reconocido en Caja, útil, conforme. Presentado en este acto certificado de existencia del hermano. Se acordo que el mozo fuese destinado á la recluta para el caso de guerra.

2. José Sáinz Ocharri. Reconocido en Caja, útil, conforme. Alta para

3. Cecilio Bobadilla Pérez. Alegó ser hijo único de padre imgedido y pobre y fué exceptuado sin reclamación. Reconocido en Ceja, útil, conforme. Alta á la recluta.

4. Juan Eguizabal Ochoa. Alta en activo.

5. Pedro Eguizabal Sota Alta en activo.

6. Pedro Ochoa Ruiz. Alego ser hijo único de padre pobre é impedido y fue exceptuado sin reclamación en cuanto al impedimento del padre. Reconocido en Caja, útil, conforme. Reconocido el padre ante la Comisión y considerado impedido, se confirmó el fallo del Ayuntamiento siendo el mozo alta en la recluta para el easo de gue-

7. Gregorio Bobadilla Ochoa. Reconocido en Caja, útil condicionalmente. Alta a la recluta disponible en dicho concepto.

8. Agustin Eguizabal Bobadilla. No se presento.

Reemplazo de 1889.

5. Crisanto Jiménez y Jiménez. Alta à la recluta disponible.

Reemplazo de 1881.

4. José Garcia Ochoa. Soldado por haber cesado las causas de la excepción. Alta para activo y baja el numero 5, Rumundo Lopez Murillas que pasa à situación de recluta disponible como excedente de cupo.

8. Camilo Garrido Miranda. Sufriendo condena en el Correccional de sup wiValencia. Se acordo interesará la Comisión provincial á fin de que sea reconocido y tallado antela misma.

Se acordo prevenir al Alcalde de este pueblo requiera al mozo Vicente aslast Pastor Sota, núm. 10 del reemplazo de 1882, se presente ante esta Comision el dia 13 de Marzo para ser tail all llado colonom le me cut) "il

the Setiembre, se verificard como sient 6 8881 oh Os Poyales.—Cupo 4.

1. Julian Sanchez y Sanchez. Reconocido en Caja, útil, conforme. Alta para activo.

2. Justo Pérez y Pérez. Alegó tenerun hermano sirviendo por su suerte en el Ejército. Reconocido en Caja, útil, conforme. Se acordó solicitar certificado de existencia del hermano, siendo el mozo alta en activo con nota

de recurso pendiente.

- 3. Serafin Martinez y Martinez. Alego ser hijo de viuda pobre. pues aunque tiene otro mayor de 17 años, se halla comprendido en el artículo 93, pirrafo 6.º en armonia con el 92, párrafo 8.º de la ley de reclutamiento. Declarado soldado con reclamación. Reconocido, ntil. Examinado el expediente justificativo: oidos los interesados, resultando que si bien la-madre es viudaly pobre, tiene otro hijo . . mayor ded 7 anos no impedido para trabajar. Resultando que este otro hijo llamado Pio Martinez y Martinez, corresponde al alistamiento de 1880 y el Ayuntamiento le ha declarado exceptuado en las revisiones verificadas do que no concurren en el mozo Serafin Martinez las circunstancias de ser hijo único por no estar comprendido el hermano en ninguno de los casos señalados en la regla 1.ª del articulo 93: Considerando que la excepción otorgada a Pio Martínez cesó cuando 15 6. Bonifacio Jimenez Ezquerro. su hermano cumplió la edad de 17 affor, por lo que el Ayuntamiento no se ajustó á la ley-al declarar subsistente la excepción en las revisiones, se acordó confirmar el fallo del Ayun-.or tamiento declarando soldado del Bjército activo a Serafia Martinez y Martinezy dar conocimiento al Excelentisimo Sr. Gobernador de la conducta cbservada por el Ayuntamiento.
 - 4. Gregorio Tomás y Pascual. Reconocido en Caja, inúlil. Reclamado. Reconocido ante la Comisión fué considerado útil condicionalmente. Recomocido nuevamente, para derimir la discordia por D. Tomás Sáez Viguera y considerado útil condicionalmente, se acordó fuese alta para activo en dicho concepto.

5. Ramón Martinez y Fernández. No se presen a por hallarse enfermo. Se acordó lo verificara el día 16 de Marzo.

Braulio Sánchez Fernández. Tallado en Caja, y no alcanzando la estatura de un metro quinientos milimetros, se acordó declararle excluido.

7. Venancio Martinez y Martinez. Reemplazo de 1882. Reconocido en Caja, útil, conforme. Tallado ante la misma, cortopara activo. Alta à la recluta para el caso de guerral and saturandininos suf | - sin

8. Castor Martinez y Martinez. Alegó ser hijo único de vinda pobre. Exceptuado sin reclamación. Reconucido en Caja, útil, conforme. Alta á la recluta para el caso de guerra.

9. Sebastián Martínez y Martínez. Reconocido en Caja, útil, conforme. Alta á la recluta disponible como excedente de cupo.

Reemplazo de 1882.

1. Atanasio Martinez Valle. Tallado en Caja, corto para activo, reclamado. Tallado ante la Comisión, recayó igual dictamen.

2. Nicolás Fernández Martinez: En el mismo caso que el anterior.

-6. Santiago León Marin: Alegó tener un hermano sirviendo por su sucrte en el Ejército. Se acordó solicitar certificado de existencia del hermano siendo el mozo alta para activo con nota de recurso pendiente á cuenta del cupo de dicho pueblo.

Villarroya.—Cupo 3.

1. Adrian Abad Martinez. Reconocido en Caja, útil, conforme. Tallade ante la misma, corto para activo. Alta à la recluta para el caso de gue-

2. Isidoro Arnedo García. Voluntario en el Ejército. Se acordó solicitar certificado de existencia.

Julian Tomás Galán. Reconocido en Caja, útil, conforme. Tallado ante la misma corto para activo. Alta á la recluta para el caso de guerra.

4. Rafael Acereda Moreno. Reconocido en Caja, inútil. Alta á la reclu-

ta para el caso de guerra. 5. Inocente Abad y Galin. Reconocido en Caja, intitil. Alta á la recluta como el anterior.

Voluntario en el Regimiento Infanteria de Valencia. Se acordó solicitar certificado de existencia.

7: Millán Galán y Jiménez. Reco nocido en Caja, útil, reclama. Reconocido ante la Comisión, recayo igual dictamen. Alta ja a act.vo.

Recinplazo de 1883.

1. Tiburcio Pérez Martinez. Tallado en Caja, corto para activo.

Reemplazo de 1881.

4. Blas Abad Pérez. Alegó ser hijo único de padré sexagenario y pobre, excepción sobrevenida después de su ingreso en Caja. Exceptuado sin reclamación. Se acordó solicitar la baja del servicio activo y que fuese alta en el mismo el núm. 5. Pedro Celestino Jiménez Abad.

6. Tiburcio Martinez Calvo. Tallado en Caja, corto para activo.

dray v baldlidada etele contd and est. Bernardo Abad Galán. Reconocido en Caja, útil condicionalmente. Alta para activo en dicho concepto dejando cubierto el cupo.

3. Santiago Galán Abad. Reconocido en Caja, inútil, conforme.

4. José Calasán Calvo y Pérez. Reconocido en Caja. útil, conforme. Alta para activo y baja el núm. 11 de Arnedillo, Martin Sienz de Iñigo que ingresó como suplente de décicimas y como excedente de cupo debe pasar á situación de recluta disponible.

5. Toribio José Calvo y Pérez. Tallado en Caja, corto para activo.

Zarratón 1880.

3. Patricio Martinez Ruiz. Pendiente de recurso. Presente el interesado y habiendo manifestado que retira la excepción alegada. Se acordó darle de alta definitiva en el servicio activo.

Anguiano 1882.

Ciriaco García Delgado. Pendiente de medición del día anterior por mala postura. Tallado y declarado hábil, se acordó fuese alta en activo causando la baja del núm 10, Andrés Rueda Torre que como excedente de cupo debe pasar á situación de recluta disponible.

Redimieron con arreglo á las disposiciones legales sigentes los mozos Félix Agustín Jorge, nám. 3 del alistamiento de Villarta Quintana; Ecequiel Mendi Marin, Eugenio Navas Prior y Melchor Ochoa Bañares, números 6, 8 y 17 del de Santo Domingo de la Calzada, Paulo Urbina Cercceda y Daniel Hervias Cañas número 1 y 3 del de Hervias, José Berdonces Jiménez, número 33 de Cervera del Rio Alhama Vicente Quinones Dominguez, número 17 de Arnedo, Manuel Agustín Sancho número 3 de Valgañón y José Maria Torre Ruiz. núm. 9 de Munilla, correspondientes todos al reemplazo del año actual.

Se levantó la sesión.—El Secretario Joaquin Fárias.

ATUNTAMIENTO

DE

CERVERA DEL RIO ALHAMA.

981.007 Lagitl EXTRACTO que forma el Secretario que suscribe, en cumplimiento de lo que previene el articulo 109 de la ley municipal, de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Julio ultimo.

Sesión del dia 1.º

Presi lencia interina de D. Esteban Coloma.

Quedo constituido el nuevo Ayuntamiento en la forma que determina

el art. 53 y siguientes de la ley Municipal, habiendo sido nombrado Alcalde presidente, D. Juan La Cruz Jiménez; 1.er Teniente, D. Esteban Coloma, y 2.°D. Manuel Gil Ochoa; Sindico, D. Ignacio Moreno y Madurga.

Fueron designados los domingos para la celebración de la sesión ordinaria correspondiente á cada semana.

Sesión del dia 8.

Presidencia del Sr. Alcalle, D. Juan La Craz y Jimenez.

Leida el acta de la sesión anterior, fué aprobada.

Siguió la de la vigente ley Municipal y en especial el título 3.º de la misma que se refiere á las atribuciones de los Ayuntamientos, al modo de celebrar las sesiones, à las funciones administrativas de los Alcaldes, Tenientes, Síndicos, Regidores, Alcaldes de barrio y Secretarios

El Sr. Alcalde presidente puso en conocimiento de la corporación el nombramiento que había hecho de alcaldes de barrio para el bienio de

1383 á 1384.

Se procedió al nombramiento de comisiones permanentes, resultando nombrados: D. Basilio Gonzalez, don Teodoro Magaña y D. Manuel Diaz y Ochoa; para la de presupuestos y cuentas: D. Manuel Gil y Ochoa, don Esteban Coloma, D. Pedro Jiménez Garijo y D. Domingo Hernandez, para la de calles, matadero y policía urbana y rural: D. Ignacio Moreno, D. Julian Lainoz y D. Ramon Alfaro Leon, para la de Beneficencia.

Fué nombrado Regidor interventor de los fondos municipales, D. Mariano Diaz Ochoa.

Examinada la cuenta que presenta D. Isidoro Martinez Alesón, Administrador del hospital, correspondiente al pasado año económico de 1882 á 1883, fué aprobada.

Se acordó proceder á la formación de la lista de las familias pobres para la asistencia facultativa, durante el corriente ano económico.

Se leyó una instancia de D. Juan Guinaldo y Ahumada, escribano de actuaciones en este Juzgado de primera instancia en solicitud de que se le devuelva la subvención de 750 pesetas anuales; acordándose se convoque à la Junta municipal para resolver sob. e el asunto.

Se desestimo otra instancia de los dependientes del molino titulado de «San Garcia» en la que manifiestan las causas por las que no han satisficho las cantidades que les correspondieron en el repartimiento de consumos.

Se acordó conceder nuevo plazo á los deudores de los tres primeros trimestres del repartimiento de consumos, para que satisfagan sus descubiertos, si desean realizar ó retraer las fincas que tienen embargadas.

Se designó la Comisión que ha de entender sobre el modo y forma con que han de tener lugar las procesiones el dia 26 del corriente.

Fueron determinadas las funciones religiosas á las que ha de asistir la Corporación en cada año.

ngdold (1. obtained to 1. serion del dia 15.

Presidencia del señor Alcalle, D. Jnan La Cruz y Jiménez.

Leida el acta de la sesión anterior, fue aprobada.

Se acordó dejar sin efecto la anunciada subasta de las yerbas del castillo en virtud de lo dispuesto en el artículo 31 de las ordenanzas municipales.

Fué propuesto para vocal de la Junta de l. enseñanza, el Concejal, Don Manuel Diaz Ochoa, por haber cesado en dicho cargo como individuo del Ayuntamiento. D. Antonio Calahorra y Leon.

Se desestimó la instancia de Julian Diaz que solicita una plaza de alguacil.

Se acordó que la orquesta de esta villa acompañe al Ayuntamiento en las funciones religiosas á que asista.

Se dispuso que la Junta repartidora de consumos active los trabajos del repartimiento todo cuanto le sea posible, á cuyo fin el Sr. Alcalde adoptará las disposiciones que estime convenientes.

Sesión del dia 22.

Presidencia del Sr. Alcalle, D. Juan La Cruz y Jiménez.

Leida el acta de la sesión anterior, fué aprobada.

El Ayuntamiento quedó enterado de la certificación expedida por el Inspector especial del Timbre del Estado, relativa á la visita girada á la Secretaria el dia 20 del actual, en la que se hace constar que dicho funcionario no ha observado infracción alguna de las disposiciones que regulan el empleo del Timbro.

Fué aprobada la cuenta del papel sella lo, de reintegro y sellos de comunicaciones, consumidos en el 4.º trimestre último, y autorizado el pago de su importe con cargo al capitulo de imprevistos por hallarse agotado el crédito consignado para material de Secretaría etc. en el capítulo correspondiente.

Sesión del dia 29.

Presidencia del Sr. Alm'le, D. Juan La Cruz y Jiménez.

Leida el acta de la sesión anterior,

fué aprobada.

Habiendo terminado el contrato que para la limpieza del matadero se tenia celebrado con D. Estanislao Zapatero, se acordó encargar provisionalmente para verificar dicho servicio á D. Domingo Hernandez y Lopez.

Pasó à informe de la Comisión de policia urbana y rural, la instancia presentada por Francisco Corellano, en solicitud de un pequeño terreno para la construccion de una bodega en el punto denominado San Miguel.

Aprobada la cuenta del importe de los libros de contabilidad y varios impresos para el actual año económico, se acordó su pago con cargo al capítulo de imprevistos del ejercicio anterior.

Tambien se acordó que con cargo al mismo capítulo del presupuesto del ejercicio corriente, se satisfaga al Fiel-contraste doce pesetas y ochenta céntimos, importe de sus derechos por contrastar varias pesas, balanzas y medidas de las existentes en el peso público.

También se acordó socorrer con 50 centimos diarios, al pobre Casimiro Gil, de esta vecindad; y que Petra Alfaro y María Remón, sean incluidas en la lista de beneficencia para los efectos de la asistencia facultativa.

Cervera del Rio Alhama 3 de Agosto de 1883.--Valentín Milla.--V.º B.º, El Alcalde, Juan La Cruz.

En sesión del día 5 del actual, se aprobó este extracto, acordándose su remisión al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el Boletin oficial, segun se determina en el articulo 109 de la ley Municipal.—El Alcalde Presidente, Juan La Cruz.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Brieva.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial y ganadería

de esta villa para el año económico de 1883-84, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de 8 días, para que los contribuyentes puedan examinar-lo y reclamar ante la Delegación de Hacienda si se consideran perjudicados.

Brieva 6 de Agosto de 1883.—El Alcalde, Angel Blasco.

Anuncios particulares.

COLEGIO

1.ª Y 2.ª ENSENANZA

El Rasillo de Cameros.

Aproximándose la época de reanudar las tareas escolares en este Colegio, se hace saber á los interesados:

1.º Que la expedición de regreso para los alumnos de Extremadura, Andalucía, Castilla la Nueva, etcétera, vendrá á-las órdenes del profesor D. Joaquín Patiño, y saldrá de Badajoz el dia 11 de Setiembre, de Madrid el 12, por el tren correo de Zaragoza, y el 13 de Logroño en los coches que parten á las 12 para Villanueva de Cameros.

2.º Que el citado Sr. Patiño parará en Badajoz, casa de los Sres. Hijo de Arenzana y Comp., en Madrid Hotel Peninsular, y en Logroño casa de D. Manuel Sorzano, Mercado 23.

3.º Qué, para los de las provincias del Norte, la salida será de Miranda de Ebro á las 5 y media de la mañana

del día 14, pudiendo los que así lo deseen entenderse con el Sr. D. Carlos Anné Inspector principal de la via

4. Que los padres ó encargados de los alumnos del curso anterior que sin haber terminado el período de sus estudios respectivos, no hayan de volver por cualquier causa en el próximo, deben participarlo al Director que suscribe para darlos de baja definitiva antes del 15 de Setiembre y evitarles los gastos inútiles que se les originarán en otro caso, conforme al regla-

5.° Que en el mencionado día 15 de Setiembre, se verificará como siem pre la apertura del curso de 1883 á

El Rasillo 16 de Agosto de 1883.— José Sáenz Navarrete.

EL gran bazar de ropas hechas titulado

LAS COLUMNAS,

sito en la calle de los Abades, número 1, se ha trasladado á la misma calle y su núm. 4, donde, como hasta la fecha, se expone al público un variadísimo surtido de trajes hechos, á precios fabulosamente baratos.

LAS COLUMNAS,
Abades, 4, Logroño,
junto al comercio de tejidos
de

D. Juan Cruz Larrea y Lorza.

OBSERVATORIO METEOROLÓGICO DE LOGROÑO.

Dia 10 de Agosto de 1883.

Moras. en	Barómetro	Psierómetro.		VIENTO.	TERRICOS en	Agua eva- perada en	Llavia en milime-	Ozonóme- tro en 21 grados-	Estado del cielo.
	milimetros	Hume- dad.	Tension del vapor.		grados centigrados.	milimetrs.	tros.	grauss.	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
					Mínima á la sombra, 17,2	4,3		10	
9 m.* 726'472	73	13'1	N. calma.	Minima por irradiacion 14'8				Cubierto	
				Termómetro seco, 20,1		-		1.1	
					Termómetro húmedo, 17,3				- (-)
2 2 4243									./ (8)
11					Máxima al sol, 28'0				
3 tard	726,182	63	13'6	N. brisa.	Máxima á la sombra, 23,9			A 150	id.
., 001					Termómetro seco, 22'6				- 10 m
		-			Termómetro húmedo, 18'4				e les na si
			-					14171	
			***************************************		Kilómetros, 109,5			}	3 083
2 A 4	11 2 3 11	5 4		APPLICATION OF THE PROPERTY OF				1	
			-						. HaTim